

**RESOLUCIÓN P1477 DE 2026
(23 DE JUNIO)**

"Por la cual se termina un encargo en aplicación del Derecho Preferencial en el cargo de Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 17 y se efectúa un encargo en aplicación del Derecho Preferencial en el cargo de Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 19"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, consagró la autonomía de las universidades para organizar, seleccionar y escoger su personal administrativo.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2, 6 y 15 del Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, es función del Rector entre otras: *"Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes", "Nombrar y remover al personal administrativo y académico de la Universidad de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y adoptar todas las decisiones concernientes a su administración que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad."* e igualmente, *"suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes"*.

Que el Consejo Superior Universitario, expidió el Acuerdo No. 061 del 15 de diciembre de 2016 *"Por el cual se expide el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana"*, el cual fue modificado por el Acuerdo No. 034 del 13 de octubre de 2017.

Que el Acuerdo 034 del 13 de octubre de 2017, modificó el Acuerdo 061 de 2016, *"Por el cual se expide el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana"*, en lo referente a los encargos.

Que, en lo concerniente a los encargos, el Artículo 1° del Acuerdo 034 del 13 de octubre de 2017, derogó el numeral 8, del Artículo 29 del Acuerdo 061 del 15 de diciembre de 2016 y dispuso expresamente que:

"El Rector podrá encargar en los cargos de carrera administrativa a un miembro del Personal Administrativo de planta respetando el derecho preferencial a favor de los funcionarios que cumplan los requisitos que señala la Ley, siempre y cuando no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño sea sobresaliente, para asumir el cargo o diferente para el cual está nombrado, en caso de vacancia temporal por el mismo término de ella y en caso de vacancia definitiva, por un plazo máximo de cuatro (4) meses, prorrogables por el mismo período."

Cuando se trate de la provisión de los empleos de carrera, el encargo solo puede recaer en empleados debidamente inscritos en carrera administrativa por parte de la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa, que ocupen el cargo inmediatamente inferior, agotando la estructura jerárquica de empleos de carrera de manera descendente, considerando prevalentemente, a quienes cumpliendo todas las condiciones y requisitos para acceder al encargo sean titulares del empleo más próximo al que se pretende proveer y sin que sea necesario la verificación de todos los servidores de carrera de la entidad".

Vigilada Mineducación

Que mediante Acuerdo 059 del 18 de diciembre 2017, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de la Estructura Orgánica y determinó las funciones de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Surcolombiana.

Que mediante Resolución Rectoral No. 004 del 10 de enero de 2018, fue reglamentada la aplicación del Derecho Preferencial para el Personal Administrativo de Carrera de la Universidad Surcolombiana, estableciéndose el procedimiento a seguir para proveer mediante la situación administrativa en encargo las vacantes temporales o definitivas que se presenten en la Planta Global.

Que el Artículo 2º de la precitada Resolución contempla los criterios de aplicación del derecho preferencial para la provisión de las vacancias temporales o definitivas en los empleos de carrera, y en su orden los siguientes:

1. *"No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.*
2. *Que su última evaluación de desempeño laboral sea Sobresaliente.*
3. *Ser empleado público administrativo debidamente inscrito en el escalafón de carrera administrativa de la Universidad Surcolombiana y/o Comisión Nacional del Servicio Civil, con antigüedad mínima de un (1) año.*
4. *Que el encargo recaiga en el empleado de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.*
5. *Que el aspirante cumpla los requisitos establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y de Competencias Laborales exigidas para ocupar el empleo vacante."*

Que por medio de la Resolución 004A del 10 de enero de 2018, se ajustó la Planta Global de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana y se distribuyeron unos cargos.

Que mediante Resolución Rectoral 005 del 15 de enero de 2018 *"Por medio de la cual se expide el Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana"* se establecieron los requisitos de formación y experiencia para cada uno de los cargos de la Institución.

Que mediante Acuerdo 019 del 4 de mayo de 2018, el Consejo Superior Universitario derogó el Parágrafo Transitorio del Artículo 1º del Acuerdo 034 del 13 de octubre de 2017, por considerarlo improcedente en atención a la temporalidad de la situación administrativa y la imperativa aplicación del Derecho Preferencial para ocupar los cargos de carrera administrativa.

Que mediante Resolución 051 del 29 de enero de 2020, se modificó el Artículo primero de la Resolución Número 004A de 2018, por medio de la cual se ajustó la Planta Global de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana.

Que el Jefe de la Oficina de Talento Humano, verificó las historias laborales de aquellos servidores públicos con derechos de carrera que ocupan el cargo inmediatamente inferior, agotando la estructura jerárquica de empleos de carrera de manera descendente, considerando prevalentemente, a quienes cumplen todos los requisitos exigidos en el perfil del cargo ofertado para acceder al mismo, incluyendo también los requisitos, aptitudes y habilidades, ser titular del empleo más próximo al que se pretende proveer y sin que sea necesario la verificación de todos los empleados públicos de carrera de la entidad de manera indistinta y abierta.

Vigilada Mineducación

Que las Resoluciones en aplicación del derecho preferencial serán publicadas en la página www.usco.edu.co, en acceso a la información pública - actos administrativos, en el link <https://www.usco.edu.co/> - <https://www.usco.edu.co/es/transparencia/>, y serán comunicadas a través de los correos electrónicos institucionales de todo el personal con derechos de carrera administrativa.

Que el Jefe de la Oficina de Talento Humano verificó el vencimiento de los encargos, que se encontraban en vacancia temporal o definitiva los cuales fueron publicados mediante circulares en la Intranet de la Universidad Surcolombiana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Que mediante Circular No. 017 del 01 de octubre de 2025, la cual fue enviada por correo electrónico el día dos (02) de octubre de 2025, se convocó en aplicación del Derecho Preferencial, para la designación en encargo del empleo denominado Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 19, cargo que se encuentra en vacancia definitiva en la Planta Global / Vicerrectoría Administrativa de la Universidad Surcolombiana.

Que la verificación de cumplimiento de los requisitos del cargo ofertado mediante Circular No. 017 del 01 de octubre de 2025, se efectuó de forma primigenia a través del Acta de Evaluación No. 002 de 2026, sin embargo, varios servidores públicos inscritos en carrera administrativa, entre ellos la señora MARTHA LILIANA HERMOSA TRUJILLO, presentaron reclamaciones dentro del término previsto ante la Comisión de Personal conforme a lo reglado en la Resolución 004 de 2018, solicitando la revisión nuevamente de las hojas de vida del personal de carrera, para que se aclarara el contenido de la mentada evaluación.

Que conforme al oficio de fecha 22 de junio de 2026 suscrito por la Presidenta de la Comisión de Personal, se informó a la Oficina de Talento Humano que en sesión ordinaria del día 09 de junio de 2026, contenida en el Acta No. 003 de 2026, se analizaron las observaciones presentadas contra el Acta de Evaluación No. 002 de 2026, decidiendo solicitar un nuevo estudio pormenorizado de las historias laborales del personal de carrera, procurando adelantar las actuaciones administrativas que correspondan con el fin de efectuar las correcciones, precisiones y ajustes necesarios para salvaguardar los derechos de carrera administrativa del personal de planta de la Universidad Surcolombiana.

Que una vez verificadas nuevamente las correspondientes historias laborales, así como los requisitos para el desempeño de los cargos establecidos en la Resolución No. 005 del 15 de enero de 2018, *"Por medio de la cual se expide el Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y de Competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana"*, a través del Acta de Evaluación No. 004 de 2026 se determinó que la servidora pública MARTHA LILIANA HERMOSA TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.153.275, se encuentra inscrita en Carrera Administrativa de la Universidad Surcolombiana o en la Comisión Nacional del Servicio Civil, titular del cargo de Técnico Operativo código 3132, grado 17, el cual es el inferior al cargo que se pretende proveer, CUMPLE con todos los requisitos para el desempeño del empleo denominado Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 19, de la Planta Global / Vicerrectoría Administrativa de la Universidad Surcolombiana.

Que en atención a lo anterior, la Oficina de Talento Humano al elaborar el Acta de evaluación No. 004 de 2026, se concluyó lo siguiente frente a la formación académica y de experiencia, que acredita la servidora MARTHA LILIANA HERMOSA TRUJILLO:

Vigilada Mineducación



NOMBRE	CÉDULA	CARGO DE CARRERA	CARGO OFERTADO
MARTHA LILIANA HERMOSA TRUJILLO	55.153.275	Técnico Operativo, código 3132, grado 17	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19
FORMACIÓN:		PREGRADO	POSTGRADO
		Ingeniería de Sistemas	➤ Especialista en Auditoría de Sistemas. ➤ Especialista en Alta Gerencia. ➤ Especialista en Docencia Universitaria. ➤ Magister en Administración de Empresas Con Especialidad en Gestión Integrada de la Calidad, Seguridad y Medio Ambiente de la Universidad de Viña del Mar, Convalidada Por Ministerio de Educación mediante la Resolución No. 15547 del 27/07/2016.
TOTAL EXPERIENCIA:		EXPERIENCIA PROFESIONAL 29 años, 7 meses y 17 días.	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON EL CARGO OFERTADO 8 años, 5 meses y 7 días.

Que en la actualidad, bajo la situación administrativa de encargo, se nombró a la MARTHA LILIANA HERMOSA TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.153.275, mediante Resolución No. P3928 del 16 de diciembre de 2024, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, de la planta global de personal de la Universidad Surcolombiana, situación administrativa que ha sido prorrogada de manera automática.

Que en virtud a todo lo esgrimido, se hace necesario y es procedente dar por terminado el encargo que ocupa actualmente la servidora MARTHA LILIANA HERMOSA TRUJILLO, y en aplicación del derecho preferencial, nombrar en encargo a MARTHA LILIANA HERMOSA TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.153.275 en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ubicado en la Planta Global/Vicerrectoría Administrativa de la Universidad Surcolombiana, por cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia exigidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Terminar el encargo de la señora MARTHA LILIANA HERMOSA TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.153.275, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 17, ubicado en la Planta Global / Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Universidad Surcolombiana, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Nombrar en encargo a la señora MARTHA LILIANA HERMOSA TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.153.275, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 19, ubicado en la Planta Global / Vicerrectoría Administrativa de la Universidad

Vigilada Mineducación

Surcolombiana, por el término máximo de cuatro (4) meses, prorrogables por el mismo periodo, contados a partir de su posesión.

ARTÍCULO 3°: Determinar que la empleada pública MARTHA LILIANA HERMOSA TRUJILLO, devengará la asignación mensual fijada para el cargo en mención, conforme la escala salarial establecida en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°: Publicar la presente Resolución en la página web www.usco.edu.co, en acceso a la información pública - actos administrativos en el link <https://www.usco.edu.co/es/transparencia/>, en la cartelera institucional por el término de cinco (5) días hábiles y se comunicará a los servidores públicos de carrera administrativa mediante los correos electrónicos institucionales.

ARTÍCULO 5°: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución No. 004 de 2018, los servidores públicos de carrera administrativa, pueden presentar observaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la publicación ante la Comisión de Personal, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad.

ARTÍCULO 6°: Una vez vencidos los términos anteriores, se notificará el contenido de la presente Resolución a la servidora pública MARTHA LILIANA HERMOSA TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.153.275, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, reformada por la Ley 2080 de 2021.

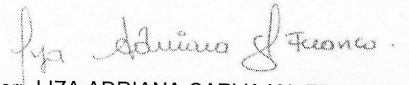
ARTÍCULO 7°: Los efectos fiscales para el reconocimiento y pago de las prestaciones laborales y sociales de la servidora pública MARTHA LILIANA HERMOSA TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.153.275, se surtirán a partir de la firmeza del presente acto administrativo y de la toma de posesión.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.


RUBÉN DARÍO VALBUENA VILLARREAL
Rector


ERNESTO CÁRDENAS VEGA
Secretario General (E)


Expedido por: LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Jefe de Oficina de Talento Humano

Revisó: GISELLA JULIETH HERRERA RAMÍREZ 
Asesora Jurídica Secretaria General


Elaboró: GUILLERMO TOVAR TOVAR
Asesor Jurídico Oficina de Talento Humano

Vigilada Mineducación